



DECRETO N° 0596 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0444 DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD VIAL Y SE ADOPTA EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA".

LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 2° Y 315, CONSTITUCIONAL Y LOS ARTICULOS 3° 4° /° DE LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, LEY 1450 DE 2011, DECRETO DISTRITAL 0363 DE 2012, RESOLUCIÓN 2273 DE 2014

Y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldesa Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, dentro de su jurisdicción y competencias expidió el Decreto 0444 del 9 de julio de 2014, "Por medio del cual se creó el comité Distrital de Seguridad Vial y se Adopta el Manual de Integración y Funcionamiento del mismo en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla."

Que de conformidad al inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, determina que: *" En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."*

Página 1 de 5

Que el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que: *"Son Autoridades de Tránsito en su orden las siguientes (...) Los Gobernadores y Alcaldes (...)".*

Que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7 Ley 769 de 2002, a los mandatarios locales como autoridades de tránsito les corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que dado el alto índice de accidentalidad del Distrito, es necesario aunar esfuerzos interdisciplinarios en el análisis integral de los diferentes fenómenos que intervienen en el acontecer diario del Distrito sobre dicha materia y de esta forma, intentar reducir dichos índices.

Que hoy en día una de las principales causas de muerte en nuestro país se debe a la accidentalidad vial, frente a lo cual el Gobierno Nacional interviene implementando medidas y acciones dirigidas a evitar la ocurrencia de accidentes de tránsito y reducir los índices de siniestralidad.

Que de conformidad a la Ley 1450 de 2011 "Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014" la seguridad vial es política de estado y prioridad del Gobierno Nacional, por lo que a los mandatarios locales les

[www.barranquilla.gov.co/movilidad](http://www.barranquilla.gov.co/movilidad)

Twitter: @movilidad\_BAQ

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-79

Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 32 No. 74 - 109

Sede Prado: Carrera 59 No. 76-59

Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-128

DECRETO N° 0596 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0444 DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD VIAL Y SE ADOPTA EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

corresponde ejecutar las acciones pertinentes para su concreción, implementación, ejecución y seguimiento.

Que de acuerdo al párrafo 1 del Artículo 4° de la Ley 769 de 2002 "El Ministerio de Transporte deberá elaborar un Plan Nacional de Seguridad Vial para disminuir la accidentalidad en el país que sirva además como base para los planes departamentales, metropolitanos, distritales y municipales (...)"

Que mediante Resolución 2273 del 06 de Agosto de 2014, el Ministerio de Transporte – ajustó el Plan Nacional de Seguridad Vial –PNSV- para las vigencias 2011 - 2021, el cual evidencia la necesidad de fortalecer la articulación y coordinación de las instancias locales para la materialización de la Política Pública de Seguridad Vial y - se constituye en base para el desarrollo del Plan de Seguridad Vial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que en virtud del mencionado Plan Nacional de Seguridad Vial, en el pilar de fortalecimiento institucional, los Comités Locales, departamentales o municipales de Seguridad Vial son instancias de coordinación que se encargan de articular y coordinar a las entidades y organismos responsables de la implementación y cumplimiento de las metas y/o acciones contempladas en los planes locales y/o programas y/o proyectos de Seguridad Vial y además efectuar el seguimiento de las mismas.

Que en virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 353 del 2015, suscrito por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el Ministerio de Transporte con el objeto de "Aunar esfuerzos con el fin de revisar, ajustar, y armonizar el Plan de Seguridad Vial para el Distrito", dentro de las acciones y medidas que le corresponden al Distrito, para la concreción e implementación de la política de Estado en materia de Seguridad Vial, se encuentran revisar, ajustar y armonizar el Plan Distrital de Seguridad Vial y efectuar los ajustes necesarios del Comité Distrital de Seguridad Vial.

Página 2 de 5

Que dado que mediante Decreto 0444 de 2014, se creó el Comité Distrital de Seguridad Vial y se adoptó el Manual de Integración y Funcionamiento del mismo, es necesario realizar los ajustes y actualizaciones correspondientes en cumplimiento del Convenio Interadministrativo antes mencionado.

Que el Comité Distrital de Seguridad Vial para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla es una instancia de carácter asesor, encargado de coordinar y articular a las entidades y organismos de carácter público y privado, responsables de la actualización e implementación del Plan de Seguridad Vial, y de realizar un control y seguimiento de las acciones encaminadas al cumplimiento del mismo.

Que se hace necesario actualizar la conformación del Comité de Seguridad de Seguridad Vial para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual tendrá el carácter de permanente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Mayor del Distrito Barranquilla,

**DECRETO N° 0596 DE 2015**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0444 DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD VIAL Y SE ADOPTA EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA".

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** El Comité Distrital de Seguridad Vial estará integrado por:

El Alcalde Mayor del Distrito o su delegado;  
El Secretario o Director de Tránsito y Transporte o su delegado.  
El Secretario de Planeación o su delegado.  
El Secretario de Infraestructura o su delegado;  
El Secretario de Gobierno o su delegado;  
El Secretario de Educación o su delegado;  
El Secretario de Salud o su delegado;  
El Jefe de la Oficina de Desarrollo Económico y Social o su Delegado.  
El Comandante de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla o su delegado.

**PARAGRAFO 1°.-** El Comité Distrital de Seguridad Vial podrá invitar a sus sesiones a representantes de entidades públicas o privadas que tengan relación con temáticas específicas de seguridad vial.

**PARAGRAFO 2°.-** Los Secretarios de Despacho podrán delegar su asistencia de manera ocasional y únicamente en el nivel directivo. De ser posible las delegaciones se realizarán en la misma persona a fin de darle continuidad a los temas tratados

Página 3 de 5

**ARTÍCULO 2°.** Son funciones del Comité Distrital de Seguridad Vial.

1. Aprobar la política pública distrital de seguridad vial,
2. Aprobar el Plan de Seguridad Vial que le presente la Secretaria Distrital de Movilidad,
3. Asesorar al Gobierno Distrital en la toma de decisiones con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Seguridad Vial,
4. Realizar el seguimiento e implementación del Plan de Seguridad Vial,
5. Promover la investigación científica en temáticas de seguridad vial,
6. Aprobar el Reglamento Interno del Comité Distrital de Seguridad Vial

**ARTICULO 3°.** El Comité Distrital de Seguridad Vial sesionará de manera ordinaria mínimo cuatro (4) veces al año, y de manera extraordinaria cuando se requiera, previa citación de la secretaría del comité.

**ARTICULO 4°** Crear el comité Técnico de Seguridad Vial conformado por integrantes del Comité Distrital de Seguridad Vial, como instancia decisoria. Este Comité estará integrado por:

El Secretario Distrital de Movilidad o su delegado,  
El Secretario de Planeación o su delegado,

[www.barranquilla.gov.co/movilidad](http://www.barranquilla.gov.co/movilidad)  
Twitter: @movilidad\_BAQ  
Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-79  
Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía  
Sede Centro Comercial Americano: Carrera 28 No.74 - 109  
Sede Prado: Calzera 59 No. 76-59  
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-128

**DECRETO N° 0596 DE 2015**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0444 DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD VIAL Y SE ADOPTA EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"**".

El Secretario de Infraestructura o su delegado,  
El Secretario de Gobierno o su delegado,  
El Comandante de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla o su delegado.

**PARAGRAFO 1º.-** El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones a representantes de entidades públicas o privadas que tengan relación con temáticas específicas de seguridad vial.

**ARTICULO 5º.-** Son funciones del Comité Técnico de Seguridad Vial:

1. Formular la política pública Distrital de seguridad vial;
2. Revisar el Plan Distrital de Seguridad Vial que le presente le presente la Secretaría Distrital de Movilidad.
3. Analizar y efectuar seguimiento de las estadísticas de accidentalidad en el Distrito.
4. Formular propuestas para la prevención, atención y mitigación de accidentes de tránsito, así como las acciones para implementación de las mismas;
5. Articular a las dependencias e instituciones integrantes del Comité Distrital de Seguridad Vial, en las diferentes acciones de prevención, atención y mitigación de accidentes de tránsito;
6. Coadyuvar con la Secretaria Distrital de Movilidad en la revisión y aprobación de los Planes de Manejo de Seguridad Vial.
7. Formular el Reglamento Interno del Comité Distrital de Seguridad Vial;
8. Las demás que le asigne el Comité Distrital de Seguridad Vial.

Página 4 de 5

**ARTÍCULO 6º.-** La Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Vial será ejercida por la Secretaria Distrital de Movilidad o por quien se delegue en el Comité.

**ARTICULO 7º.-** Las funciones del Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Vial, son las siguientes:

1. Citar a reuniones ordinarias o extraordinarias;
2. Levantar las Actas de las reuniones;
3. Proyectar los documentos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Comité Distrital de Seguridad Vial;
4. Constituir, administrar y custodiar el archivo del Comité Distrital de Seguridad Vial;
5. Preparar y presentar los informes que se requieran de acuerdo al Reglamento Interno del Comité Distrital de Seguridad Vial, así como los solicitados por entidades, organismos, personas naturales o jurídicas externas;
6. Las demás que le asigne el Comité Distrital de Seguridad Vial, y/o el Comité Técnico de Seguridad Vial.

[www.barranquilla.gov.co/movilidad](http://www.barranquilla.gov.co/movilidad)

Twitter: @movilidad\_BAQ

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-79

Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No. 74 - 109

Sede Prado: Carrera 59 No. 76-59

Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-128

DECRETO N° **0596** DE 2015

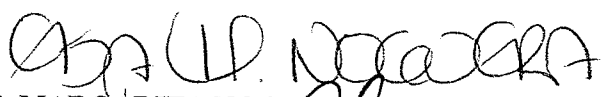
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0444 DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD VIAL Y SE ADOPTA EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA".

ARTICULO 8° .El Presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, y 9 del Decreto 0444 de 2014-

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los


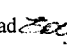
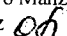
**24 AGO. 2015**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Alcaldesa Mayor del D.E.I.P. de Barranquilla

  
**LUIS ALFONSO PULIDO PULIDO**  
Secretario Distrital de Movilidad

Página 5 de 5

Proyectó: Edgar Polo. - Jefe Oficina Técnica SDMB (E)   
Revisó: Eucaris Navarro Manzur – Asesor Secretaria de Movilidad   
Vo. Bo: Otilia Ordoñez 

[www.barranquilla.gov.co/movilidad](http://www.barranquilla.gov.co/movilidad)  
Twitter: @movilidad\_BAQ  
Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-79  
Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía  
Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 109  
Sede Prado: Carrera 59 No. 76-59  
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-128

**¡Barranquilla florece para todos!**